



PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE: YERALDIN FERNANDEZ RODRIGUEZ  
DEMANDADO: JUAN CARLOS BAUTISTA OROZCO  
RADICADO: 2021-00096-00 (Int. 17141)

San José de Cúcuta, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose realizado la publicación del edicto emplazatorio en debida forma y Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término sin que a la fecha se hiciera presente persona alguna, se dispone designar como curador Ad-Litem del demandado JUAN CARLOS BAUTISTA OROZCO, a la doctora MARGY LEONOR RAMIREZ LAZARO, quien puede ser notificada a través del correo electrónico [margyr2229@gmail.com](mailto:margyr2229@gmail.com), Cel: 3107566477.

Comuníquesele por el medio más eficaz, con la advertencia que la designación es de forzosa aceptación, conforme lo dispuesto en el numeral 7 art. 48 del C.G.P.

Como quiera que no obra en el expediente la evidencia de la citación de los parientes del menor de edad, conforme lo ordenado en el auto admisorio de fecha abril 05 de 2021, se dispone requerir a la parte demandante para que proceda con la notificación,

Tener en cuenta el escrito enviado vía correo electrónico por la parte actora respecto a la corrección de su dirección de residencia.

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**